

b) Para las restantes, un 50%.

2. No obstante lo anterior, en ningún caso la suma total de las subvenciones concedidas a la suscripción de la póliza podrá superar los siguientes porcentajes del coste neto del seguro:

a) 58% para Seguro combinado de patata.

b) 65% para Seguro Combinado de cítricos, Seguro de Explotación de Ganado Ovino y Caprino y Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría.

c) 77% para Seguro Colectivo del Plátano.

d) 78% para Seguro Integral de Uva de Vinificación en la isla de Lanzarote, Seguro Combinado de Uva de Vinificación en zonas de Denominación de Origen, Seguro Integral de Cebolla en la isla de Lanzarote, Seguro Colectivo de Tomates Específico para Canarias y Seguro Combinado de Aguacates.

e) 80% para Seguro de Acuicultura Marina para las Producciones de Dorada, Lubina y Rodaballo, Seguro de Encefalopatía Espongiforme Bovina, Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

Quinto.- Una vez iniciado el procedimiento de concesión y llevadas a cabo las correspondientes actuaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, citado, la Dirección General de Desarrollo Agrícola dictará la resolución que proceda, sin que el plazo máximo de dicha resolución pueda exceder del 30 de septiembre del presente año.

Sexto.- Para todo lo relativo a las obligaciones de los beneficiarios, la forma y requisitos exigidos para el abono así como los plazos y medios de justificación se estará a lo dispuesto en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre anteriormente citado.

Séptimo.- Se delega en la Dirección General de Desarrollo Agrícola la resolución de la presente convocatoria así como cuantas actuaciones sean neces-

sarias para la ejecución de lo previsto en la presente resolución.

Octavo.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente resolución con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

931 *DECRETO 71/2003, de 12 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local, la Fiesta de los Corazones de Tejina, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).*

Por Resolución de la Consejera de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo de Tenerife de fecha 29 de septiembre de 2000, se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local, a favor de la Fiesta de los Corazones de Tejina, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, los conocimientos y actividades tradicionales serán declarados de interés cultural, con arreglo a la categoría de ámbito local cuando constituyan manifestaciones de la cultura popular, arraigadas o en peligro de extinción, que contengan valores presentes en un ámbito inferior a una isla.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previo informe del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 2003,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural con categoría de Ámbito Local, la Fiesta de los Corazones de Tejina, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife, de acuerdo con la descripción que figura en el anexo a este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O

DESCRIPCIÓN

La Fiesta de los Corazones. Reseña histórica.

La fiesta, recoge Manuel Hernández, nace en la segunda mitad del siglo XIX. La tradición oral tampoco se remonta hasta una fecha muy lejana: cien años atrás aproximadamente.

En Tejina, la curiosa manifestación simultánea de la Librea y la octava del Corpus con sus ramajes, arcos y motivos florales en el día de su patrono, San Bartolomé, el 24 de agosto, a pesar de las prohibiciones eclesiásticas de confundir ambos cultos, se trujo en la segunda mitad del siglo XIX en la desaparición paulatina de la librea y en el renacimiento de los últimos a través de sus arcos de corazones frutales, que constituyen hoy su símbolo más característico.

Cifra Horacio González que al poco de celebrarse por vez primera, los corazones consiguieron un arraigo sorprendente; tal es así que no cabe especular en según qué barrios; la fiesta fue asumida al unísono en los tres núcleos de población: Calle Arriba, Calle Abajo y Bajamar. Esta simultaneidad en la adopción de una costumbre nueva es difícilmente explicable de no mediar un antecedente de similares características, una tradición precursora que legitimara el nuevo uso. Ésta parece apuntar hacia la popular costumbre del arco enramado, engalanado con frutos y comúnmente utilizado para homenajear tanto al Santo Patrón, como a cualquier deudo en su onomástica.

Los corazones están diseñados sobre una estructura de hierro o madera revestida con cañas o ramas de haya. La estructura completa recibe el nombre de corazón, si bien consta de dos corazones menores o "coronas". Se presentan orlados con guarnición de fruta y divididos en cuatro. En el interior, cosidas, se disponen tortas de pan ácimo exornadas con los más diversos motivos, y en la parte superior, rematando el conjunto, se coloca un ramo de flores.

Son portados a hombros por los varones del barrio. El cortejo lo abren seis niños y lo cierra la parrranda. Al llegar a la plaza de San Bartolomé se procede al izado de los corazones. Cada corazón tiene, desde antiguo, su sitio asignado en la plaza. Al en-

carar esta plaza, y una vez en ella, asistimos al momento culminante de la escenificación: “cada barrio reafirma su espacio ritual en la plaza y el pique estalla violentamente”.

Los corazones permanecen colgados durante todo el domingo y parte del lunes. La tarde del lunes, un joven trepa por la estructura y tira la fruta y unos vales -canjeables por las tortas- a una multitud de jóvenes que andan a porfía para agenciarse el trofeo: la torta de pan. Se descuelgan la mañana del martes. Tras la actuación de las parrandas se procede a la entrega de premios -a razón de uno por corazón-.

La fiesta culmina con la quema del Haragán: muñeco de trapo, emblema del vago, el perezoso, que poco puede aportar en un pueblo de hechura campesina donde “todo es laboriosidad y trabajo”.

Interpretación.

La simbología del corazón como algo profundo e interior bien pudiera asimilarse con el apego al terruño, con el espíritu de permanencia propio del campesino. Galván Tudela y Delgado Domínguez sostienen que la escasa incidencia de la emigración a Venezuela habría contribuido a mantener, y acrecentar si cabe, la incidencia de lo telúrico y de la vida agraria en las fiestas. Los tejineros, a la hora de manifestar inquietudes artísticas en el marco de las fiestas, lo hacen exponiendo productos de la tierra; empero, otros pueblos vecinos con mayor contingente migratorio, caso de Tegueste o Valle Guerra, incluirán motivos representativos de viajes y largas travesías (barcos) en sus fiestas.

Por otra parte, de la originaria vinculación con la fiesta del Corpus, conserva el homenaje a la fecundidad de la tierra presente en muchas fiestas estivales.

Significado.

Los corazones se han convertido en atributo de la identidad popular. La asunción de este símbolo por instituciones como el club de fútbol, el de bolos y por el propio retablo de la iglesia, traducen un ideal de grupo, un sentimiento de pertenencia a una comunidad singular. Esta voluntad se ha fraguado en bata-

llas políticas de oposición al Ayuntamiento. “El sentido de periferia de La Laguna” y las tentativas de escindirse, han contribuido a afirmar frente a “los otros” la identidad de pueblo. La incidencia de esta fuerza integradora ha sido tal que en ocasiones ha eclipsado diferencias estructurales como las propias de los conflictos de clase: minimizándolos en esta suerte de empresa colectiva.

No obstante, y en el ámbito propio de la fiesta, se propicia la “segmentación social interna” y se dramatiza el enfrentamiento entre los diferentes barrios del pueblo, reconciliándose amistosamente mediante la expiación de un símbolo, de un pelele que propicia el “ritual colectivo de transacción a la vida cotidiana”.

La rivalidad funciona indistintamente como “factor de cohesión hacia fuera y segmentación hacia adentro”. De cohesión, por cuanto los corazones se exponen conjuntamente, abriéndose al exterior y para admiración de los forasteros; de segmentación, porque atiza una particular rivalidad entre los barrios de Arriba, Abajo y el Pico. Esta peculiar rivalidad abunda en enfrentamientos que no se detienen en la frontera propia del barrio; los enfrentamientos son posibles también dentro de un mismo núcleo familiar: padres-hijos, cónyuges y aun entre hermanos. Ello es debido a la utilización de un criterio de adscripción que incide en el lugar de nacimiento, no en el de residencia. La propia fiesta propone de esta guisa, “un regreso al lugar de la infancia, una revitalización del pasado”, ahora bien, el crecimiento demográfico, la aparición de nuevos barrios como La Castellana, Arico, o El Ramal, han conseguido, de poco a esta parte, desdibujar la adscripción territorial en función del lugar de nacimiento: al seguir siendo tres los corazones, los residentes en cada uno de estos barrios que no pertenezcan por nacimiento a alguno de los que confeccionen corazón, suelen elegir libremente a cuál de ellos se adscriben.

932 *DECRETO 84/2003, de 12 de mayo, por el que se establece el entorno de protección del Bien de Interés Cultural con categoría de zona arqueológica, Roque de Malpaso, término municipal de Arona (Tenerife).*